



BARANOA, VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	08-078-40-89-001-2022-00238-00
DEMANDANTE	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE OPERACIONES Y SERVICIOS DE AVALES NIT. 8240034733
DEMANDADO	MARVEL DE JESÚS LASCAR SARMIENTO CC. No. 22.455.713
ASUNTO	AUTO ADMITE DEMANDA ACUMULADA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, paso a su despacho el presente proceso ejecutivo informándole que desde correo electrónico silvanabarrios301@hotmail.com, en fecha 11 de enero de 2024, allegan acumulación de demanda. Sírvase proveer.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA, VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

OBJETO DEL PROVEIDO

Visto el informe secretarial que antecede y analizado el expediente observa el despacho que la abogada SILVANA MARGARITA BARRIOS NAVARRETE, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 32.887.270 abogada titulada e inscrita con Tarjeta Profesional No. 302.849 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada judicial de COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO –COOPHUMANA, presento solicitud de acumulación de demanda, militante a documento número 01 dentro de la carpeta C02Acumulada del expediente digital, por lo cual, estudiando el libelo se constata que se encuentra conforme a los requisitos de Ley, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 463 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA**

RESUELVE



PRIMERO: ACUMULAR al presente proceso de demanda ejecutiva seguida por la doctora SILVANA MARGARITA BARRIOS NAVARRETE, en calidad de apoderada judicial de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO –COOPHUMANA”** y en contra de la señora **MARVEL DE JESÚS LASCAR SARMIENTO CC. No. 22.455.713**, para que se tramiten conjuntamente.

SEGUNDO: Librar mandamiento de pago a favor de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO –COOPHUMANA”**, y en contra de la señora **MARVEL DE JESÚS LASCAR SARMIENTO CC. No. 22.455.713**, por las siguientes sumas de dinero:

- **QUINCE MILLONES, NOVECIENTOS SIETE MIL, SETENTA PESOS (\$15.907.070)**, por concepto de capital.
- **Más los intereses corrientes**, a partir del 15 de agosto de 2022 hasta el 27 de noviembre de 2023 que hubiera lugar a la tasa establecida legalmente por la Superintendencia Financiera.
- **Más los intereses moratorios**, a que hubiera lugar a la tasa establecida legalmente por la Superintendencia Financiera, sin que exceda el límite de usura, gastos y costas del proceso que se causen hasta el pago total de la deuda, lo que se deberá cumplir en los términos de cinco días (5) contados a partir de la notificación personal de este proveído.

TERCERO: ORDENAR la suspensión del pago a los acreedores de conformidad a lo establecido en el núm. 2 del art. 463 del CGP.

CUARTO: EMPLAZAR a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco (5) días siguientes. Realícese por secretaria.

QUINTO: ENTIENDASE surtida por estado la notificación de la demandada conforme a lo establecido en el núm. 1 del art. 463 del CGP. Adviértasele que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones.

SEXTO: DÉSELE el trámite de MÍNIMA CUANTÍA a la presente demanda ejecutiva singular acumulada.



SEPTIMO: RECONOCER personería a **SILVANA MARGARITA BARRIOS NAVARRETE**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número **32.887.270** abogada titulada e inscrita con Tarjeta Profesional **No. 302.849** del Consejo Superior de la Judicatura como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HELDER DANIEL RODRÍGUEZ VÁSQUEZ ¹
JUEZ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N°23 que se fija en el micrositio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha.
Baranoa: 29 de febrero de 2024
YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria

¹ Conforme lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, este documento solo se firma de manera electrónica mediante firma escaneada, pero en todo caso se debe presumir auténtico y no podrá desconocerse siempre que provengan del correo electrónico institucional de este despacho judicial j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia, Carrera 19 No. 22-10 Piso 2°
Telefax: 3885005 Ext: 6028 - Celular – WhatsApp: 3007207886
Correo institucional: j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-baranoa/2020n1>
Baranoa – Atlántico. Colombia



BARANOA, VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

RADICACIÓN:	08078-40-89-001-2017-00008-00
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	MARTA SALEJ BANDA
DEMANDADO:	ERIX OROZCO Y RICARDO DUNCAN
REFERENCIA:	AUTO RECONOCE PERSONERIA

INFORME SECRETARIAL: Señor juez, paso a su despacho el presente proceso ejecutivo informándole que mediante correo electrónico r Guerra2007@hotmail.com en fecha 15 de enero de 2024, se allego poder por medio del abogado Rafael Enrique Guerra Rolong. Sírvase proveer.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA, VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Visto y constatado el anterior informe secretarial, se observa que el abogado **RAFAEL ENRIQUE GUERRA ROLONG**, identificado con la cedula de ciudadanía número **72.013.768** y portador de la tarjeta profesional número **79.565** del Consejo Superior de la Judicatura, presento memorial con numero militante 3 en fecha 15 de enero de 2024, en el que aporto poder para actuar debidamente conferido por la demandante, **RICARDO ENRIQUE DUNCAN FONTALVO**, identificado con cedula de ciudadanía número **72.023.332**, para que se le reconozca personería dentro del proceso de referencia.

Así dicho el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA-ATLÁNTICO**

R E S U E L V E



PRIMERO: RECONOCER personería a **RAFAEL ENRIQUE GUERRA ROLONG**, identificado con la cedula de ciudadanía número **72.013.768**, portador de la tarjeta profesional número **79.565** del Consejo Superior de la Judicatura y correo electrónico r Guerra2007@hotmail.com.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

HELDER DANIEL RODRÍGUEZ VÁSQUEZ ¹

JUEZ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N°24 que se fija en el micrositio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha: 29 de febrero de 2024
YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria

¹ Conforme lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, este documento solo se firma de manera electrónica mediante firma escaneada, pero en todo caso se debe presumir auténtico y no podrá desconocerse siempre que provengan del correo electrónico institucional de este despacho judicial j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co